

7.- Recursos Materiales y Servicios

Disponibilidad y adecuación de recursos materiales y servicios

7.1 Justificación					
RECURSOS DEL CENTRO ADSCRITO					
<p>El Centro Adscrito a la Universidad de Almería tiene su sede en pleno centro de la Ciudad de Almería, en la intersección de la C/ Dr. Barraquer con la Carretera de Ronda, con unas instalaciones que constan de una superficie de más de 1.500 m², donde se imparte actualmente la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, plan de estudios que sustituyó al de Graduado Social, y que se lleva impartiendo en el Centro desde 1990.</p> <p>Para realizar la previsión de espacios docentes, llevamos a cabo los siguientes cálculos:</p>					
Asignación de horas docentes por tipos de grupos					
	Asignaturas básicas y obligatorias	Asignaturas optativas	Asignaturas de prácticas	Trabajo fin de grado	Horas de docencia totales
Gran Grupo	297	0	20	0	317
Grupos de docencia	1.485	157,5	0	0	1.642,5
Grupos de trabajo	1.782	135	100	0	2.017
Supervisión individual	0	0	120	240	360
Total	3.564	292,5	240	240	4.336,5
Asignación de horas docentes por aula					
	Horas de docencia totales (A)	Horas de docencia diarias (B)	Nº de aulas previstas (C)	Horas de docencia diarias por aula (D)	
Gran Grupo	317	2,1133	1	2,1133	
Grupos de docencia	1.642,5	10,95	2	5,475	
Grupos de trabajo	2.017	13,4466	4	3,36165	
Supervisión individual	360	2,4	1	2,4	

Total	4.336,5	28,91	6	13,34995
--------------	---------	-------	---	----------

$$(B) = \frac{(A) \text{ horas}}{30 \text{ semanas} \times 5 \frac{\text{días}}{\text{semanas}}}$$

$$(D) = \frac{(B)}{(C)}$$

Como se puede observar en las tablas y, puesto que se prevé llevar a cabo la docencia en turno de mañana y tarde (10 horas diarias), se considera suficiente con la habilitación en el Centro de:

- 1 aula para gran grupo.
- 2 aulas para grupos docentes (multifuncionales para poder unirlos).
- 4 aulas para grupos de trabajo.
- 1 sala de tutorización individual.

El Centro cuenta con superficie suficiente para la habilitación de estos espacios.

Además, el Centro posee los siguientes recursos:

- 2 aulas multimediales dotadas de un sistema de trabajo con 17 ordenadores conectados en red y con salida a Internet, una pizarra electrónica, una pantalla de 42" y un sistema de sonido envolvente.
- 1 biblioteca con recursos bibliográficos y conexión a Internet con acceso a diversas bases de datos científicas y administrativas.
- 2 aulas de informática.
- 1 salón de actos dotado de sistema de megafonía, conexión a Internet, proyector, televisión, video-reproductor, lector de DVDs, dos pantallas y pizarra digital.
- Todas las aulas cuentan con medios didácticos como conexión a Internet, ordenador para el profesor, proyector, pantalla, retroproyector de transparencias, pizarra, aire acondicionado, bomba de calor y sistema de renovación de aire.
- 1 Sala para el profesorado.
- Varios despachos para alumnos y profesores.
- 1 despacho para la Dirección.
- 1 Secretaría.
- 2 servicios para cada sexo y otro más adaptado para discapacitados.
- Se cuenta con 4 salidas de emergencia, dos ascensores y sistema de protección contra incendios (manguera de agua a presión, y extintores en cada espacio y zonas comunes), luces de emergencia y señalización fluorescente y toda la equipación contra incendio y de accesibilidad para discapacitados.

RECURSOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

Además de lo anterior, con base en el Convenio de colaboración académica suscrito por la Universidad de Almería y la Fundación Almería Social y Laboral, Entidad Titular del Centro, los alumnos del mismo tienen la consideración de alumnos de la Universidad, gozando, por tanto, de todos los servicios que ésta ofrece a sus matriculados, y que describimos a continuación.

Las instalaciones generales de la Universidad de Almería no presentan barreras arquitectónicas. Para discapacidades específicas, la Universidad dispone de una Unidad de trabajo, actualmente dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que evalúa y prevé las necesidades que deben contemplarse para el adecuado desarrollo de la actividad docente.

En las instalaciones actuales y en todos los equipamientos, se ha observado lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SERVICIOS GENERALES

Biblioteca

Instalaciones:

- Metros cuadrados: 16.194.
- Metros lineales de estanterías: 12004 (8920 de libre acceso y 3084 en depósito)
- Puestos de lectura: 1762 (de los cuales 300 son de libre acceso)
- Puestos de ordenadores de libre acceso: 154 (de ellos 32 son portátiles)
- 4 Salas de trabajo en grupo divididas en 8 zonas de trabajo con capacidad para 8 personas cada una
- 1 Seminario de Docencia con capacidad para 21 personas y equipado con mesas móviles, televisor, reproductor de vídeo y DVD, proyector, pantalla de proyección y pizarra
- 1 Sala de investigadores equipada con 12 puestos de trabajo individual, 6 de ellos equipados con ordenador y lector de microfilm
- 1 sala de horario especial con 300 puestos de trabajo
- 3 puestos de trabajo equipados para personas con discapacidad visual
- Red Wifi en todo el edificio.

La Colección (marzo 2008):

- Colección en papel:
 - Monografías: 166.865
 - Revistas: 2.407
- Colección electrónica:
 - Ebooks: 567.790

Revistas: 12.306

Bases de datos: 70

- Otros formatos:

CD/DVD. 1.742

Mapas: 447

Microfichas: 503

Préstamo:

- Préstamo de Portátiles y Tarjetas de Red WIFI
- Servicio de Préstamo Interbibliotecario
- Préstamo a domicilio

Formación de Usuarios

- Formación de usuarios
- Autoformación
- Información Bibliográfica
- Adquisiciones bibliográficas
- Bibliografía recomendada en docencia y otra
- Adquisición de revistas científicas y recursos electrónicos
- Donaciones

Recursos y servicios compartidos por la Comunidad universitaria:

- Auditorio
- Sala de Juntas
- Sala de Grados
- Biblioteca Nicolás Salmerón
- Servicios Técnicos
- Aulas de Informática
- Centro de Atención al Estudiante
- Pabellón Polideportivo
- Comedor Universitario
- Centro Polideportivo-Piscina cubierta
- Instalaciones Deportivas al aire libre
- Guardería
- Centro de información al estudiante
- Gabinete de Orientación al Estudiante
- Servicio Universitario de Empleo
- Atención a Estudiantes con Necesidades Especiales

- Centro de Promoción de la Salud
- Centro de Atención Psicológica
- Servicio Médico
- Voluntariado y Cooperación Internacional
- Centro de Lenguas Moderno
- Copisterías

Servicio de tecnología de información y comunicación

Aulas de Informática de Libre acceso Aula 1 de acceso libre del CITE III: Aula de prácticas avanzadas dedicada al libre acceso de los alumnos de la UAL, dotada con todos los programas de los cuales se imparte docencia en las aulas de informática. Estas aulas constan de: 24 PC's HP COMPAQ D530. Pentium 4. 3.2 GHz, 1024 Mb RAM. DVD. Sistema operativo: WINDOWS XP Professional. Monitores 17".

Aulas de Informática de Libre acceso de la Biblioteca: sala 1 50 PC's, sala 2 24 PC's.

Aulas de Informática para Docencia Reglada y no Reglada: La Universidad dispone de catorce aulas de Informática para docencia con 26 PCs de media, proyector multimedia y capacidad para unos 50 alumnos.

Enseñanza Virtual Asistida (EVA)

Convenios de colaboración con entidades para las prácticas de los alumnos: En la actualidad, el Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social mantiene suscritos convenios de colaboración para la tutorización de prácticas de alumnos de Trabajo Social con los siguientes centros y entidades, tanto públicas como privadas:

- TODAS LAS EMPRESAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE HAN SUSCRITO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR MEDIO DEL SERVICIO DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, DEPENDIENTE DE LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO, Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN ÍCARO
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA
- EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
- EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
- ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TRABAJADORES SOCIALES DE ALMERIA
- FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIÓN.

Se puede apreciar cómo los medios y recursos materiales resultan adecuados para garantizar el funcionamiento de los servicios correspondientes a las enseñanzas impartidas, permitiendo los tamaños de grupo previstos, el desarrollo de las actividades formativas y su ajuste a las metodologías de enseñanza-aprendizaje previstas.

Para realizar y garantizar la revisión y el mantenimiento de los diferentes espacios, medios y recursos materiales se cuenta, además de con los Servicios de Mantenimiento propios del Centro, con el Servicio Técnico y de Mantenimiento de la Universidad de Almería.

7.2 Previsión

Se han incrementado el número de aulas, así como los espacios para el trabajo del profesorado.

Se ha dotado y está en proceso de potenciación de la bibliografía de las nuevas asignaturas de áreas de conocimiento y materias del título y de las que se están impartiendo

Se ha incrementado el acceso a Internet por Wifi contratando tres líneas ADSL, dos de ellas de 120 megas y otra de 60 megas.



Universidad de Almería

CENTRO UNIVERSITARIO ADSCRITO
DE TRABAJO SOCIAL

JUAN ÚBEDA GRANERO, Secretario del Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social de Almería,

CERTIFICO:

Que en los referente a la gestión de las prácticas curriculares en el Grado de Trabajo Social, el Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social, junto con las demás Facultades de la Universidad de Almería y la Fundación Mediterránea, habiendo suscrito, además, convenio de colaboración para la autorización de prácticas de alumnos del Grado en Trabajo Social con las siguientes Entidades públicas y privadas:

- DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE ALMERÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA.
- DELEGACION DE ALMERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.
- INSTITUTO TECNOLÓGICO MAYA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GUATEMALA.
- FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES.

Y para que conste donde proceda, se expide la presente, con el VºBº del Director, en Almería, a ocho de Julio de dos mil catorce.

Vº Bº EL DIRECTOR

Domingo Bonillo Muñoz



EL SECRETARIO

Juan Úbeda Granero

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ALMERÍA SOCIAL Y LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS Y SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL

En Almería, a 30 abril de 2012.

REUNIDOS



De una parte, Don Cesare L. Carini Martínez, como Delegado Provincial Accidental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) en conexión con el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre).

De otra parte, Don Antonio José Macías Ruano, como Director y en nombre y representación de la Fundación Almería Social y Laboral, con C.I.F nº G-04129045 domiciliada en Almería en C/ Barraquer, nº 21, reconocida como fundación benéfica de interés general y registrada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo

MANIFIESTAN

I



Que la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ostenta la representación institucional de esta Consejería en la provincia de Almería en los términos establecidos en el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social modificado por Decreto 102/2001, de 19 de abril, y le corresponde ejercer las competencias que le sean expresamente delegadas según establece el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Que en virtud de la delegación expresamente prevista en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, esta Delegación Provincial ostenta la facultad de celebrar, en el ámbito de sus competencias, convenios con entidades públicas o privadas, en relación con los Centros y Servicios.

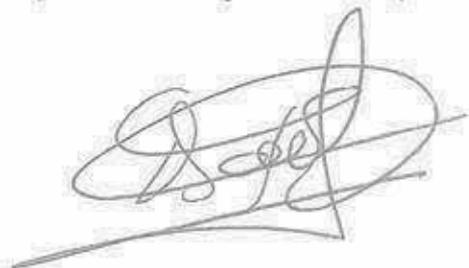
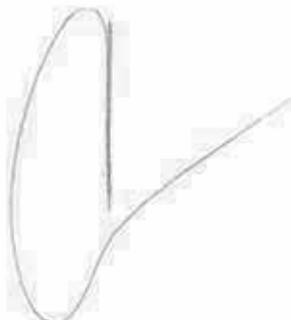
II

Que, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía regula las relaciones de colaboración entre esta Administración y el resto de Administraciones Públicas desarrollándose a través de los instrumentos y procedimientos que voluntariamente se establezcan, como son los Convenios de colaboración interadministrativa.

Por su parte, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales de Andalucía ampara las relaciones de colaboración de la Junta de Andalucía con entidades privadas cuando establece como principio general la participación de la iniciativa social en este ámbito (artículo 2.8).

Que, de manera más específica, la Ley 1/1999, de 13 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece que *“(...)la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias, actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social”* (artículo 1). Y al respecto, su artículo 3 dispone que *“1. Las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones, y fundaciones sin fin de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. 2. Asimismo, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente”*.

Y también la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé esta colaboración cuando establece que tiene por objeto regular un sistema integral de atención y protección a estas personas *“que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida la Ley y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas...”* (artículo 1).

III

Que entre los fines de la Fundación Almería Social y Laboral está, entre otros, la promoción y desarrollo de estudios en el ámbito de lo social, siendo titular del Centro Universitario Adscrito de Trabajo Social, impartándose en el mismo el Grado en Trabajo Social y el Título de Experto en Servicios Sociales de la Universidad de Almería.

IV

Que la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería y la Fundación Almería Social y Laboral, estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan desarrollar prácticas y mejorar la cualificación profesional de los/las alumnos/as que integran el programa de prácticas del Título de Experto en Gestión de Servicios Sociales, Título de enseñanzas propias de la Universidad de Almería.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede y como cauce formal para el desarrollo de las prácticas, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Fundación Almería Social y Laboral para la realización de prácticas en los centros y servicios pertenecientes a esta Delegación Provincial de los/las alumnos/as integrantes del programa de prácticas formativas del Título de Experto en Gestión de Servicios Sociales impartido en el Centro de Formación de la Fundación Almería Social y Laboral

El ámbito territorial de aplicación del Convenio se extiende a la provincia de Almería donde se ubican los centros en el que se realizarán las prácticas.

SEGUNDA. Número de alumnos/as.-

El número de alumnos/as que realizarán las prácticas en los servicios de Acción e Inserción Social y en el Servicio de Pensiones de la Delegación Provincial será de 2 alumnos/as y en la Residencia El Zapillo, centro propio, será de 1 alumno/a y sus datos se encuentran recogidos en el Anexo I al presente Convenio.

TERCERA. Duración y horario de las prácticas.-

El periodo de prácticas tendrá una duración total de 25 horas, iniciándose el 4 de junio y finalizando el 15 de junio de 2012.

Los horarios de los/las alumnos/as en prácticas se establecerán de común acuerdo entre el/la Tutor/a Docente y el Tutor/a del Centro en el que se lleven a cabo, de acuerdo con el normal funcionamiento del centro, según lo establecido en el Anexo I al presente Convenio.

CUARTA. Desarrollo de las prácticas.-

Las tareas y actividades que desarrollen los/las alumnos/as en prácticas serán las relacionadas en su programa de prácticas formativas según lo establecido en el Anexo II, acordadas previamente entre el Tutor/a Docente y el Tutor/a del Centro de prácticas para este fin.

El desarrollo de las prácticas no implicará, en ningún caso, el ejercicio de funciones o potestades públicas por parte del alumno/a en prácticas que suponga una actividad administrativa de imperium que origine actos declarativos de derechos. No sustituirá la labor que desarrollen los empleados públicos del centro, ni podrá interferir o suponer detrimento en el trabajo y actividad diaria del centro en el que se lleven a cabo.

QUINTA. Obligaciones de las partes.-

La Fundación Almería Social y Laboral se compromete a lo siguiente:

- Ofrecer la orientación y apoyo necesarios a la Dirección del Centro donde se lleven a cabo las prácticas, para facilitar la adaptación de cada alumno/a en el centro y obtener el máximo aprovechamiento para el alumnado.
- Designar al Tutor/a Docente responsable del desarrollo, supervisión y evaluación del programa de prácticas formativas, que colaborará con el Tutor/a del Centro.
- Proporcionar al centro correspondiente los medios necesarios para que la actividad pueda ser realizada correctamente por el/la alumno/a en prácticas, comprendiendo en ello, los equipos y el material necesario para la adaptación de los puestos donde se van a desarrollar las prácticas, en su caso.

La Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del centro correspondiente, se compromete a lo siguiente:



- Designar al Tutor/a responsable en el centro de seguimiento y coordinación de las prácticas de cada alumno/a, que colaborará con el Tutor/a Docente designado por la entidad colaboradora.
- Velar por el buen uso de los equipos y el material que la entidad colaboradora proporcione al centro para la adaptación del puesto en prácticas, en caso de que dicha adaptación sea necesaria, y devolverlo una vez finalice el periodo de prácticas.

Ambas partes se comprometen a establecer las relaciones que sean necesarias para coordinar y asegurar la buena marcha de las prácticas de cada uno de los/las alumnos/as en prácticas.

SEXTA. Coordinación y supervisión del Programa.-

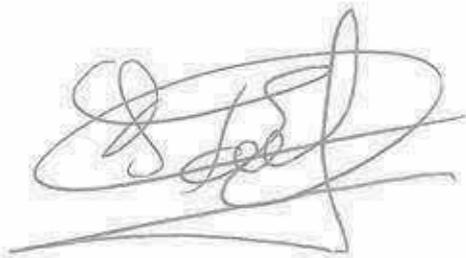
Para la efectiva organización y coordinación del Programa de práctica, tanto la Delegación Provincial de Almería como la Fundación Almería Social y Laboral, se comprometen a facilitar los contactos necesarios entre ambos y las relaciones con los tutores para acordar el plan de trabajo concreto de los/las alumnos/as en prácticas.

El Tutor/a Docente designado por la entidad colaboradora llevará a cabo la supervisión y evaluación del programa de prácticas formativas, en colaboración con el Tutor/a del Centro.

SÉPTIMA. Relación no contractual ni laboral. No cobertura de puesto de trabajo.-

La realización de las prácticas por parte de los/las alumnos/as, al amparo del presente convenio no constituye, en ningún caso, relación laboral, ni contractual alguna entre éstos y la Junta de Andalucía, en particular ni con la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ni con la entidad colaboradora, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores, ni demás normativa de carácter laboral.

La realización de las prácticas no supone, en ningún caso, la cobertura de un puesto de trabajo en plantilla de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social o sus Entidades Colaboradoras, ni en la Fundación Almería Social y Laboral.



OCTAVA. Seguros.-

Los alumnos en prácticas contarán antes del inicio de las mismas con la cobertura de los seguros obligatorios, en particular un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Fundación Almería Social y Laboral. Una copia de este seguro, con la relación de los/las alumnos/as y las condiciones contractuales deberá ser remitido a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

NOVENA.- Deber de Confidencialidad.-

Dado el carácter confidencial de la información a la que tendrán acceso los/las alumnos/as de prácticas, éstos deberán comprometerse por escrito a:

- Guardar secreto y confidencialidad de la información que obtengan en el desarrollo de su proceso de formación.
- No hacer uso de los mismos para la realización de divulgaciones científicas o literarias.
- No firmar ningún acto o documento administrativo elaborado en el desarrollo de sus prácticas.
- Respetar las normas de protección de datos de carácter personal que rigen para las Administraciones Públicas.

La Fundación Almería Social y Laboral será responsable solidaria junto con sus alumnos/as en prácticas de las consecuencias lesivas que pudieran originarse por incumplimiento de este deber de confidencialidad.

DÉCIMA. Financiación.-

La suscripción del presente convenio no supone incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ni para la Junta de Andalucía ya que la realización del objeto del convenio no conlleva coste económico, ni requerirá financiación adicional por parte de ninguna de las partes firmantes del mismo.

UNDÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico.-

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



DUODÉCIMA. Seguimiento.-

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos, por:

- El/la Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería o persona en quien delegue y el/la representante legal Fundación Almería Social y Laboral o persona en quien delegue, que ejercerán la presidencia.
- Uno o dos representantes de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería.
- Uno o dos representantes de la Fundación Almería Social y Laboral.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año, para estudiar el desarrollo de las prácticas, evaluar los resultados, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas que pudieran surgir y garantizar todas las estipulaciones recogidas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Vigencia.-

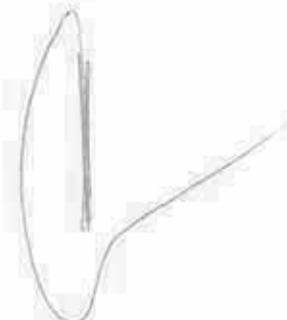
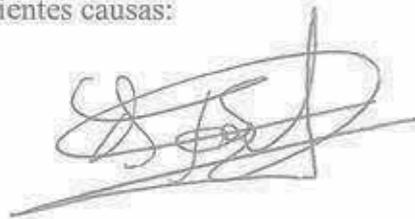
La vigencia del presente convenio será la del período de prácticas estipulado en la cláusula tercera, a contar desde la fecha de inicio del citado período.

Por mutuo acuerdo de las partes y previa solicitud de la entidad colaboradora, podrá prorrogarse el plazo de vigencia, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años.

DECIMOCUARTA. Extinción.-

El presente convenio podrá extinguirse, además de por el supuesto previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por incumplimiento total o parcial del convenio por cualquiera de las partes, a instancia de la otra, o por razones de interés público apreciadas por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, previa audiencia y mediante resolución comunicada a la otra parte.

En particular, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá acordar el cese de las prácticas de los/las alumnos/as por las siguientes causas:



- El abandono por parte del alumno/a de las prácticas en el centro donde se desarrollen, previo requerimiento por parte de la Delegación Provincial para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación del requerimiento.
- La vulneración de los derechos de los usuarios de los Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- El incumplimiento de las normas disciplinarias y de organización interna que rigen los Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad recogida en la cláusula novena del Convenio.

DECIMOQUINTA. Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Delegado Provincial Accidental en Almería

Fdo.: César L. Carini Martínez.



El Director Fundación Almería Social y Laboral

Fdo.: Antonio José Macías Ruano





fundación almería
social y laboral

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ALMERÍA SOCIAL Y LABORAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN CENTROS Y SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO I

Relación de alumnos/as para los que se solicitan las prácticas:

Nombre y Apellidos: Héctor Méndez Herrada
D.N.I.: 75.711162-S
Dirección: C/Paseo de la Caridad 105, Bajo.
Código Postal: 04003 Localidad: Almería
Provincia: Almería Teléfono: 670949097
Curso que realiza:
Centro de prácticas solicitado: Residencia "El Zapillo" (Valle sol)
Periodo de prácticas: del 11 de Junio de 2012 al 25 de Junio de 2012
Número de horas: 25
Día/s de práctica/s de la semana: de lunes a viernes
Horario/s de prácticas: de 9:00h. A 14:00h.

El Delegado Provincial Accidental en Almería



EL DELEGADO PROVINCIAL
P.S. Orden de 17 de Febrero de 2012
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: César L. Carini Martínez

Fdo.: Cesare L. Carini Martínez

El Director Fundación Almería Social y Laboral



Fdo: Antonio José Macías Ruano



fundación almería
social y laboral



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN ALMERÍA SOCIAL Y LABORAL DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO MAYA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE GUATEMALA

En Almería, a 25 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, el D. ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO, como Director de la Fundación Almería Social y Laboral de Almería),

Y de otra parte, D. HERMES ENMANUEL BOL KLOTH, mayor de edad, en su calidad de Director del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores, en adelante ITMES, con sede en Finca Municipal Chipar, en San Juan Chamelco (Departamento de Alta Verapaz, Guatemala),

MANIFIESTAN

La Fundación Almería Social y Laboral de Almería, como responsable de la Facultad de Trabajo Social (centro adscrito de la Universidad de Almería, referente en cuanto a docencia especializada en el campo del Trabajo Social, pretende abrirse a la sociedad y a las relaciones internacionales desde una dimensión de cooperación.

El ITMES es una entidad que tiene como objetivo principal la defensa y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad maya en los ámbitos social, educativo, económico y cultural.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre Fundación Almería Social y Laboral de Almería, y el ITMES para favorecer la formación práctica de los universitarios que cursan estudios de trabajo social, la contribución a tareas de cooperación al desarrollo y actividades de investigación en el ámbito social.

SEGUNDA. Que la Fundación Almería Social y Laboral de Almería, y el ITMES coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, así como la conveniencia y compromiso de las instituciones en el desarrollo de futuras líneas de investigación acordes con las necesidades y demandas de de ambas poblaciones, donde encontramos de especial relevancia la inserción de una perspectiva científica multidisciplinar en el ámbito de las Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.

TERCERA. Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de investigación y cooperación en el ámbito



fundación almería
social y laboral



social, económico y jurídico, así como en la formación en materia de prácticas curriculares de formación dentro del marco de los estudios de Trabajo Social.

CUARTA. Se crea, por parte de ambas instituciones, un Comité paritario de cuatro miembros, para el desarrollo del presente convenio de colaboración, para la elaboración, planificación y ejecución de proyectos de investigación conjunta en ambos o en cualquiera de los Estados, así como para el seguimiento de las prácticas docentes a desarrollar en Guatemala por beneficiarios de la Fundación Almería Social y Laboral.

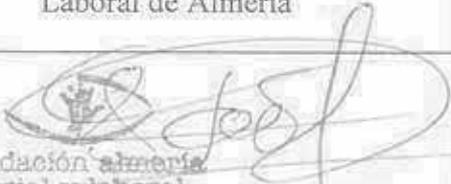
QUINTA. Los proyectos de investigación serán sufragados con aportaciones de ambas instituciones, así como a través de cualquier otro medio de posible fuente de financiación pública o privada.

SEXTA. Por decisión del Comité de desarrollo del presente convenio, ambas Instituciones podrán sumarse a distintos proyectos de investigación y formación que se desarrollen por otras Instituciones, Organismos, Entidades públicas o privadas.

SÉPTIMA. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma. De no denunciarse por alguna de las partes, quedará prorrogado tácitamente por años naturales.

OCTAVA. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir en el cumplimiento del mismo y, de no ser posible, a dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse.

Las partes implicadas muestran su conformidad con las cláusulas expuestas y las firman en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Fundación Almería Social y Laboral de Almería	Por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores
 fundación almería social y laboral Antonio José Macías Ruano	 Hermes Enmanuel Bol Kloth 



D. Antonio José Macías Ruano
FUNDACION ALMERIA SOCIAL
Y LABORAL
Calle Dr. Barraquer, 21
04005 ALMERIA

Sevilla, 17 de enero de 2008

Asunto: REMISION COPIA CONVENIO

Estimada Sr. Macías Ruano:

Adjunto le remito, debidamente firmada y sellada, del convenio marco de colaboración para la realización de proyectos de colaboración entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Almería Social y Laboral, de fecha 21 de diciembre de 2007.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Jefe del Departamento Jurídico

Fdo. Francisco Rodríguez Ortega

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ALMERIA SOCIAL Y LABORAL

En Almería, a 21 de diciembre de dos mil siete

REUNIDOS en presencia del Ilmo. Sr. D. Luis López Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía,

De una parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, en su condición de Director Gerente de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, entidad con domicilio en C/ Averroes, nº 8, 3ª Planta, de Sevilla, provista de C.I.F. G91096347, en uso de las facultades que tiene atribuidas mediante poder.

Y de otra parte, D. Antonio Alonso Alarcón, como Presidente y en nombre y representación de la Fundación Almería Social y Laboral, con C.I.F nº G-04129045 domiciliada en Almería en C/ Dr. Barraquer, nº 21, reconocida como fundación benéfica de interés general y registrada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1.- Que la Fundación Andaluza de Servicios Sociales se constituye, al amparo de lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como una organización de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro que, bajo el protectorado de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, dirige su actuación al desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Asimismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales tiene entre sus fines estatutarios el fomento, financiación y divulgación de actuaciones de carácter educativo, técnico, científico y cultural en este ámbito así como, la colaboración con las Administraciones Públicas, Corporaciones, Entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora del Sistema Público de Servicios Sociales.

2.- Que entre los fines de la Fundación Almería Social y laboral, está, entre otros, la promoción y desarrollo de estudios en el ámbito social, siendo titular de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Almería.



Para ordenar el ejercicio de sus actividades con la mayor eficacia posible, desarrolla desde su creación una programación anual, con la que da respuesta a los objetivos pretendidos por su fundadora y plasmados en los Estatutos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y que a la luz de lo establecido en el art. 3.2. (j) de la Ley de Reforma Universitaria, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras instituciones y/o empresas.

3.- Que la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, está interesada en la colaboración con la Fundación Almería Social y Laboral y su Escuela Universitaria de Relaciones Laborales Adscrita a la Universidad de Almería para realizar proyectos formativos y de promoción en los distintos ámbitos que cubren los Servicios Sociales en Andalucía y que resultan de interés para los beneficiarios de la Fundación y los alumnos de su Escuela Universitaria.

4.- Que la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de Almería está en disposición de desarrollar esta colaboración sobre la base de sus Estatutos vigentes.

5.- Que tanto la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, como la Fundación Almería Social y Laboral, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Almería Social y Laboral

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones, en los distintos ámbitos de los servicios sociales, para:

- La investigación y promoción de la formación.
- El desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La extensión de la cultura universitaria.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Almería Social y Laboral están interesadas en colaborar en actividades profesionales, científicas, técnicas, culturales y académicas en el ámbito de los servicios sociales.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

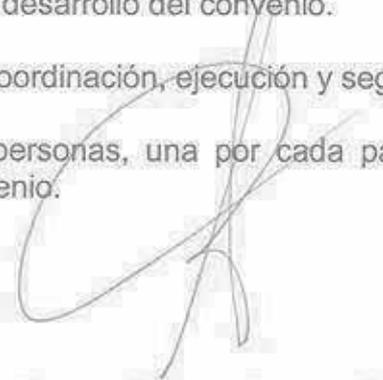
TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, culturales y académicos, a realizar en los Departamentos y/o instalaciones de la Fundación Almería Social y Laboral o donde proceda por expreso acuerdo con la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
3. Cooperación en programas de formación de personal y capacitación profesional.
4. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.



QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Almería Social y Laboral en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones y demás derechos de propiedad intelectual así como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.

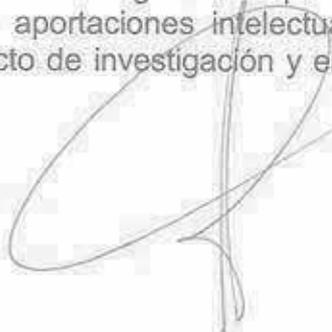
Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes o dignos de protección intelectual, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales tendrá preferencia para depositar y, por tanto, será titular de las correspondientes patentes o derechos, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Fundación Almería Social y Laboral informar previamente a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales del desarrollo de los distintos proyectos a fin de delimitar estos aspectos.

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

UNDÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La Fundación Almería Social y Laboral podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación, siempre bajo autorización expresa y por escrito de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales. En contrapartida la Fundación Almería Social y Laboral podrá satisfacer a la citada Fundación la oportuna regalía que quedará recogida en un acuerdo formalizado al efecto.

Para el cálculo de la regalía se podrá tener en consideración, entre otras circunstancias, las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.


DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas novena, décima y undécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por las normas de derecho privado que legal o reglamentariamente le sean de aplicación.

En caso de litigio o diferencia que tengan su origen en el presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, estando en presencia del Ilmo. Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Luis López Jiménez

**EL DIRECTOR GERENTE
DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA
DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: Pedro Rodríguez Delgado

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ALMERÍA SOCIAL Y LABORAL**

Fdo.: Antonio Alonso Alarcón